



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY

**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

RESOLUCIÓN N° 515...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR NACIMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR WILFRIDO NERI AGUILERA BRÍTEZ, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 14 de junio

del 2025.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 3088 de fecha 20 de mayo del 2025, presentado por el señor Wilfrido Neri Aguilera Brítez; la Resolución SENAVE N° 056/25 de fecha 31 de enero del 2025; el Dictamen N° 742/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota presentada con Mesa de Entrada SENAVE N° 3088 de fecha 20 de mayo del 2025, el señor *Wilfrido Neri Aguilera Brítez*, con C.I. N° 2.524.109, funcionario permanente del SENAVE, solicita el pago en concepto de Subsidio Familiar por el nacimiento de su hija.

Que, se halla agregada al expediente el original del Certificado del Acta de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil, en cuyo texto figura como padre el señor *Wilfrido Neri Aguilera Brítez*.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7408/24 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, prevé el pago solicitado en el Capítulo IX “*Clasificación por objeto del gasto y control financiero*” de la siguiente manera: “D. Descriptivo de las Cuentas por Objeto del Gasto y Control Financiero... Rubro 131 – Subsidio Familiar: Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.798.309 (Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos. Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs 2.798.309 (Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico. Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 056/25 “*Por la cual se Reglamenta el pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones*”

Miguel Caballero
Secretario General
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle N. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° ...515...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR NACIMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR WILFRIDO NERI AGUILERA BRITEZ, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025”, dispone:

Artículo 18.- “ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por: ... B) Nacimiento: hasta la suma de Gs 2.000.000 (Guaraníes dos millones) en concepto de subsidio por nacimiento de hijos de funcionarios de la institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen. En caso de que el padre y la madre presten servicios en la Institución, solo podrá percibir el beneficio uno de ellos”.

Que, por Providencia N° 1298/25, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “Gestión Administrativa Institucional”, detallando que debe ser imputado en el Objeto del Gasto 131 “Subsidio Familiar”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 estatuye: “Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos”.

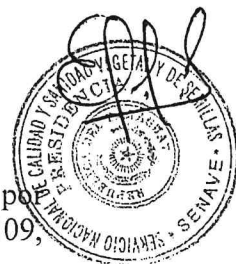
Que, por Providencia N° 880/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 742/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde el pago en concepto de Subsidio Familiar por Nacimiento a favor del señor Wilfrido Neri Aguilera Brítez, con C.I. N° 2.524.109, funcionario permanente del SENAVE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de Subsidio Familiar por Nacimiento a favor del señor Wilfrido Neri Aguilera Brítez, con C.I. N° 2.524.109,



[Firma]
Miguel Ángel...
Secretario General
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Eduardo A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...515...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR NACIMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR WILFRIDO NERI AGUILERA BRITZ, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyo monto asciende a la suma de Gs. 2.000.000 (*Guarantes dos millones*).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 131, y a realizar el pago correspondiente conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc/gm/gr

